



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 041/21

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA A LOS TURISTAS EXTRANJEROS: SUSTITUYE EL CAPÍTULO 23 DEL TÍTULO 1 PARTE 6 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Proyecto de Decreto](#)**

El MinHacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 25 de marzo de 2021, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

Es de resaltar que el citado proyecto señala:

*“Artículo 1.6.1.23.1. Devolución del impuesto sobre las ventas -IVA a los turistas extranjeros. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN devolverá a los turistas extranjeros el ciento por ciento (100%) del impuesto sobre las ventas -IVA pagado en la adquisición de bienes gravados, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados en el presente Capítulo”.*

#### II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **MECANISMOS DE FACILITACIÓN PARA MANTENERSE AL DÍA EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

La DIAN emitió comunicado de prensa subrayando:

*“Con el ánimo de brindar alternativas que permitan apoyar la reactivación económica, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN recuerda a los contribuyentes que en la actualidad se encuentran a su disposición mecanismos alternativos para facilitar y apoyar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En esta oportunidad, los contribuyentes cuentan con mecanismos tales como: facilidades para el pago, devoluciones automáticas y Régimen Simple de Tributación – RST.*



### ***Facilidades para el pago***

*A través de este mecanismo, los contribuyentes que tienen obligaciones fiscales pendientes con la entidad pueden establecer nuevas condiciones de pago y acordar el plazo para ponerse al día. Los acuerdos de pago se otorgarán una vez el contribuyente acredite el cumplimiento de los requisitos que exige el procedimiento legalmente determinado.*

*Una vez establecida la facilidad para el pago, la Entidad decretará la suspensión del proceso administrativo de cobro y el contribuyente podrá solicitar el levantamiento de las medidas cautelares establecidas antes del otorgamiento de dicha facilidad.*

*Los contribuyentes interesados en conocer el estado de sus obligaciones frente a la entidad pueden registrar una cita virtual a través del Servicio de Agendamiento, eligiendo la opción "Información cobranzas". El día de la cita, el contribuyente recibirá la llamada de un funcionario quien le entregará la información de su estado de cuenta y le orientará para ponerse al día, resolviendo todas sus inquietudes.*

### ***Devoluciones automáticas***

*El procedimiento de devoluciones automáticas reconoce a los contribuyentes de manera ágil los saldos a favor por Impuesto de Renta y de IVA, con la posibilidad de contar con estos dineros en menor tiempo, lo que facilita la disposición de flujo de caja con mayor oportunidad.*

*Es importante recordar que estas solicitudes deben realizarse a través del Servicio Informático de Devoluciones de la entidad, en debida forma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 963 de 2020.*

### ***Régimen Simple de Tributación - RST***

*Esta nueva forma de tributarle al país, se ha convertido en un mecanismo de reactivación económica y representa beneficios para los contribuyentes que hacen parte de él. Sustituye el Impuesto sobre la Renta e integra otros impuesto nacionales y municipales, disminuyendo de esta manera las cargas formales y facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

*Además, cuenta con importantes beneficios como mejora en el flujo de caja del empresario, facilidad para el cumplimiento de sus obligaciones*



*tributarias, disminución de costos de contratación de personal, incentivos para la bancarización, entre otros.*

*De esta manera, la DIAN continua con su compromiso de implementar todos los mecanismos posibles, para facilitar a los usuarios y contribuyentes, los trámites y servicios frente a la entidad, y de esta manera cumplir también con el compromiso de garantizar el sostenimiento fiscal del país”.*

### III. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

- **MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS PARA LA IMPORTACIÓN DE CONFECCIONES - [Proyecto de Decreto](#)**

El minCIT divulgó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 17 de marzo de 2021, al correo electrónico: [gguarin@mincit.gov.co](mailto:gguarin@mincit.gov.co).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

11 de marzo de 2021